



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 227 -2022-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 20 DIC. 2022 .....



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 8975-2022-GGR, sobre destaque por motivos de salud, solicitado por la administrada **DOLORES CARMEN FLORES DE CANO**;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 3415-2022-GR-PUNO-GRDS-DIRESA-DG/OERRHH/US, de fecha 03 de diciembre del 2022, el Director Regional de Salud Puno, remite el expediente de acción de personal de destaque por motivo de salud, dirigido a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, en la cual se adjunta el ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTE DE ACCIÓN ES DE PERSONAL DE DESTAQUES -2022, señalando de que: "su autoridad administrativa determine lo que corresponda conforme lo dispuesto el literal c) del ítem. 10.1.10, de la Directiva Administrativa DAG-002DEA-PER";

Que, mediante Informe N° 187-2022-GR PUNO/GRDS, de fecha 15 de diciembre del 2022, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señala en su segundo considerando, "(...) SI cumple con los requisitos establecido en el numeral 12.1.7 De la Directiva Administrativa /DAG-002-DEA-PER. (conforme al literal a) del Acta de la Comisión Especial de Profesionales Médicos para la Acción de Personal de Destaque). Por lo que elevo el presente informe a fin de que su autoridad administrativa determine lo que corresponda conforme lo dispone el literal c) del ítem. 10.1.10, de la directiva Administrativa DAG-002-DHA-PER. EN CONSECUENCIA; conforme al ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTE DE ACCIONES DE PERSONAL DE DESTAQUE - 2022: RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 047-2022/DSR-PUNO-OERRHH. Determina "(...) Es procedente otorgar el destaque por motivos de salud, se remita el expediente a conocimiento de la Gerencia General regional del GORE PUNO, para su autorización correspondiente. (...)";

Que, mediante Informe Legal N° 951-2022-GR-PUNO/ORAJ, de fecha 19 de diciembre del 2022, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia General Regional, en la cual concluye, "(...) estando a lo expuesto, se devuelve el presente expediente, a efectos de que mediante su despacho pueda determinar sobre lo solicitado por la servidora Dolores Carmen Flores de Cano, ello conforme a los Informes de Procedencia";

Que, según el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen;

Que, Según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, el destaque puede darse: i) a solicitud de la entidad, por necesidad del servicio debidamente fundamentado, con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicara con no menos de cinco (5) días hábiles y, ii) solicitud del servidor, que procede cuando esté debidamente fundamentado por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque;





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 227 -2022-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 20 DIC. 2022



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0809-08 /DRS PUNO-DEA-PER", Directiva de fecha 15 de octubre del 2008, que aprueba la directiva Administrativa/DAG-0023-DEA-PRE", Directiva Regional de Destaque de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno", norma específica de obligatorio cumplimiento para acciones de Desplazamiento de Personal como son los destakes, complementarios para la evaluación técnica – administrativa a los desplazamientos de personal, en la modalidad de destaque de los TAPs nombrados de los establecimientos de salud del ámbito de la Región de Salud Puno;

Que, la Directiva Administrativa /DAG-002-DEA-PER, en su numeral 10.1 del desplazamiento por Destaque de Personal, en su ítem 10.1.2. "las renovaciones y/o Prorroga de Destaque no deben exceder del tiempo máximo equivalente de tres (03) años continuos o cuatro (04) años discontinuos, o su equivalente en meses, tomando en cuenta lo dispuesto en el punto 9.1.1";

Que, la Directiva Administrativa /DAG-002-DEA-PER respecto al Destaque por Motivo de Salud señala: Punto XII. Disposiciones Específicas: 12.1.1. "el Destaque por Salud procede cuando el padecimiento es factor limitante para el desempeño laboral o implica aumento de riesgo de agravamiento de la enfermedad de base si el (la) TAP permaneciera en el establecimiento de Salud de origen y su demostración deberá ser contundente". 12.1.2. "El destaque por salud es prioridad es por eso que se da en cualquier época del año, previo cumplimiento de requisitos y calificación correspondiente. La evaluación de esta causal se realizará directamente con la Comisión de Destakes de la DIRESA Puno, cumpliendo también con las Opiniones del Jefe Inmediato y del Director de la REDess";

Que, así mismo, la referida norma (Directiva Administrativa /DAG-002-DEA-PER), en su ítem 10.1.10. inciso a), que, para los desplazamientos de personal vía Destaque Ampliación y/o Renovación, Prorroga de Destaque, señala: "Deberá contar con un informe y Opinión del Director de la REDess (titular de Origen, con el que claramente haga conocer que la ausencia de dicho trabajador que está solicitando su destaque, no perjudicará la buena marcha y atención de los Servicios de Salud";

Que, verificada la petición de la administrada, Dolores Carmen Flores de Cano servidora nombrada del Hospital II – ILAVE de la Red Salud el Collao con el Cargo de Obstetra Nivel Remunerativo N-V, quien solicita el destaque por motivos de Salud a la Red de Salud Arequipa, Caylloma/Micro Red de Salud Hunter/Centro de Salud Javier Llosa García;

Que, al respecto, considerando el Oficio N° 3119-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, de la Gerencia Regional de Salud – Red de Salud Arequipa Caylloma, en la cual se acepta el trámite de Destaque, solicitada por la servidora Dolores Carmen Flores de Cano, Oficio N° 10-2022-JO-HOSPITAL II-1 ILAVE-RED DE SALUD COLLAO – DIRESA – PUNO, del Director de la Red de Salud el Collao, mediante la cual se otorga el Proveído favorable, para su destaque por motivos de Salud, siendo que no impide con el normal desarrollo de las actividades del establecimiento, Acta de evaluación y Calificación de Expedientes de Acción de personal de Destakes – 2022, en la cual la comisión determina que es procedente otorgar el destaque por motivos de salud, disponiendo se remita el expediente a conocimiento de la Gerencia General Regional de Gobierno Regional Puno, para su autorización correspondiente;

Que, en tal sentido, conforme se desprende del Informe N° 187-2022-GR PUNO/GRDS, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, en la cual señala que lo solicitado por la servidora Dolores Carmen Flores de Cano, "(...) si cumple con los requisitos establecidos en el numeral 12.1.7. de la Directiva Administrativa DAG-002-DEA-PER. (Conforme al literal a) del Acta de la Comisión Especial de Profesionales Médicos para la Acción de Personal





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 227 -2022-GGR-GR PUNO

20 DIC. 2022

Puno, .....



de Destaque). (...)” no obstante siendo un caso excepcional, corresponde declarar procedente la petición de destaque por motivo de salud presentada por la servidora Dolores Carmen Flores de Cano; y

Estando al Informe N° 189-2022-GR.PUNO/GRDS, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe Legal N° 951-2022-GR PUNO/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2022-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la acción de desplazamiento de personal destaque por motivo de salud, solicitado por la administrada **DOLORES CARMEN FLORES DE CANO**, en su calidad trabajadora nombrada, con el Cargo de Obstetra, Nivel Remunerativo N-V del Hospital II – ILAVE de la Red Salud el Collao, de la Dirección Regional de Salud Puno, al Centro de Salud Javier Llosa, Micro Red Hunter, Gerencia Regional de Salud Arequipa; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, sea la encargada de notificar la resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVIS ELMER CONDORI ARDILES  
GERENTE GENERAL REGIONAL

